

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4758

20 JUN 2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 3748 del 09 de junio de 2025”.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

En el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establecen las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en lo relativo a las competencias asignadas a los Departamentos, señala en su artículo pertinente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones, y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “Resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos; así como resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño y, en particular, aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

La Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece disposiciones relacionadas con la corrección de errores formales en los actos administrativos. En su artículo 45, se dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto”.

Mediante Resolución No. 3748 del 9 de junio de 2025, se concedió un período de vacaciones a la señora GLORIA AMPARO POPAYÁN FOLLECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.180.501, para ser disfrutado entre el 7 y el 25 de julio de 2025. Sin embargo, tras la validación correspondiente, se estableció que el período correcto de vacaciones causado comprende desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2025. En consecuencia, se eliminará dicho registro del acto administrativo mencionado.

Asimismo, mediante la misma Resolución No. 3748 del 9 de junio de 2025, se concedió vacaciones conjuntas a los funcionarios administrativos de la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos, del Municipio de La Unión, para el período comprendido entre el 1 y el 21 de julio de 2025. No obstante, mediante comunicación radicada bajo el No. NAR2025ER018766 del 11 de junio de 2025, la rectora de dicha institución, YUNIS CISNEY CAICEDO GUERRERO, solicitó la modificación de las fechas inicialmente establecidas, argumentando que, en un primer momento, el receso estudiantil —según Resolución No. 6131 de octubre de 2024— fue programado del 30 de junio al 20 de julio de 2025, motivo por el cual solicitó vacaciones a partir del 1 de julio. Posteriormente, se

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

modificó el calendario académico, estableciendo el receso a partir del 7 de julio de 2025, razón por la cual la rectora solicita ajustar la fecha de inicio del período vacacional al 7 de julio de 2025.

Igualmente, en la Resolución No. 3748 del 9 de junio de 2025, se otorgó período de vacaciones al señor JUAN CARLOS OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.800, en su calidad de celador de la Institución Educativa del Municipio de Mallama (Nariño). Sin embargo, al revisar la información registrada, se evidenció un error, ya que en el acto se lo ubicó como funcionario de la Institución Educativa Agropecuaria San Juan Bautista de la Salle del mismo Municipio, lo cual no corresponde a su lugar real de prestación del servicio.

De igual forma, mediante la misma Resolución No. 3748, se concedieron vacaciones a la señora RUTH ALEXANDRA ENRÍQUEZ CHINCHA, en su calidad de Auxiliar de Servicios Generales de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, del Municipio de El Tambo (Nariño). No obstante, se verificó que la funcionaria no había solicitado el disfrute de vacaciones para el mes de julio de 2025, siendo incluida en la solicitud presentada por la rectora del plantel, Hermana Lucy Cabrera Córdoba, sin autorización expresa de la funcionaria. Por lo anterior, dicho registro será eliminado del acto administrativo que concede las vacaciones.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o "por el cual se hace una corrección numérica o de hecho" respectivamente, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Corregir el Artículo 1° de la Resolución No. 3748 del 9 de junio de 2025, el cual quedará modificado en las casillas correspondientes, de acuerdo con la numeración establecida, bajo el siguiente detalle:

NUMERO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CEDULA	PERIODO LABORADO		FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
219	JHON EDINSON ZAPATA MIRANDA	Celador	10307116	01/23/2024	01/22/2025	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)
220	SANDRA JANETH MENESES LOPEZ	Secretario	69005347	12/29/2023	12/28/2024	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)
221	PAOLA GUILIANA LOPEZ CALVACHI	Secretario	29108714	04/22/2024	04/21/2025	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)
222	MARIA BERTILDE ARMERO ORDOÑEZ	Auxiliar De Servicios Generales	27295699	01/01/2024	12/31/2024	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

223	SOLEDAD SOLARTE	Auxiliar De Servicios Generales	27295229	03/08/2024	03/07/2025	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)
224	ALBA ELISA MUÑOZ	Auxiliar De Servicios Generales	27295539	05/22/2024	05/21/2025	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Normal San Carlos La Unión (N)
242	JUAN CARLOS OLIVA	Celador	87550800	03/26/2022	03/25/2023	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa Municipio de Mallama del Municipio de Mallama.

**ARTÍCULO 2°.** Eliminar las siguientes casillas contenidas en la concesión de vacaciones otorgada mediante la Resolución No. 3748 del 9 de junio de 2025, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo:

148	RUTH ALEXANDRA ENRIQUEZ CHINCHA	Auxiliar Administrativo	27090140	06/04/2024	06/03/2025	01/07/2025	21/07/2025	Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús _El Tambo
-----	---------------------------------	-------------------------	----------	------------	------------	------------	------------	--

353	GLORIA AMPARO POPAYAN FOLLECO	Auxiliar De Servicios Generales	27180501	06/17/2024	06/16/2025	07/07/2025	25/07/2025	Institución Educativa El Tablón Panamericano Taminango
-----	-------------------------------	---------------------------------	----------	------------	------------	------------	------------	--

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 3748 del 09 de junio de 2025, que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los siguientes funcionarios:

1. GLORIA AMPARO POPAYÁN FOLLECO, al correo electrónico: amparopopayanfolleco@gmail.com, celular: 318 466 9443.
2. YUNIS CISNEY CAICEDO GUERRERO, a los correos electrónicos: ortegaligia2019@gmail.com y ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co.
3. JHON EDINSON ZAPATA, al correo electrónico jhonz2010@live.com
4. SANDRA JANETH MENESES LOPEZ, al correo electrónico sandrita671@hotmail.com
5. PAOLA GUILIANA LOPEZ CALVACHI, al correo electrónico guilianalopez.21@gmail.com
6. MARIA BERTILDE ARMERO, al correo electrónico mariabertildearmero@gmail.com

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

7. SOLEDAD SOLARTE, al correo electrónico soledadsolarte.27@gmail.com
8. JUAN CARLOS OLIVA, al correo electrónico olivajuanca@gmail.com
9. RUTH ALEXANDRA ENRIQUEZ, al correo electrónico amparopopayanfolleco@gmail.com
10. ALBA ELISA MUÑOZ, al correo electrónico munozalbaelisa57@gmail.com

**ARTÍCULO 4°.** Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

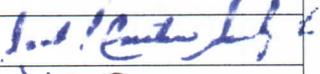
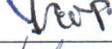
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 JUN 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez. P.U.G.2 Recursos Humanos.		